



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de agosto de 2023

**Visto** la ley 24521; la Ley 26997; el Estatuto de la Universidad Nacional de las Artes; La Ordenanza UNA N° 0032/23 -Reglamento Académico General de la UNA-; y,

#### CONSIDERANDO

Que en el Artículo N° 84 de la Ordenanza UNA N° 0032/23 se establecen criterios generales para la designación de Ayudantes Estudiantes en el marco de la UNA;

Que en el Inciso g) de dicho Artículo se encomienda a las Unidades Académicas la definición de las condiciones particulares para la puesta en práctica de dichas ayudantías.

Que las cátedras del Departamento tienen una fuerte tradición en relación con la incorporación de estudiantes como ayudantes en sus cátedras, propiciando la formación de recursos humanos relacionados con la docencia.

Que corresponde reglamentar, en el marco de la nueva normativa académica, los mecanismos de designación, así como las pautas para el ejercicio y la supervisión de los/as Ayudantes Estudiantes en el marco del DAD.

Por ello,

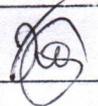
**EL CONSEJO  
DEL DEPARTAMENTO DE ARTES DRAMATICAS  
"ANTONIO CUNILL CABANELLAS"  
RESUELVE**

**Artículo 1º:** Aprobar el nuevo Reglamento de Ayudantes Estudiantes para el Departamento de Artes Dramáticas, según se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

**Artículo 2º:** Establecer que los/as Ayudantes de Segunda que se encuentran designados bajo la reglamentación anterior continúen en funciones hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Artículo 3º:** Regístrese. Pase a la Secretaría Académica a los efectos que correspondan. Dese amplia difusión entre la comunidad del DAD. Cumplido, archívese.

#### RESOLUCION N° 133/23

U.N.A.
Art. Dramat.


  
Prof. Sergio Sabater  
Decano  
DEPTO. DE ARTES DRAMÁTICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES



ANEXO  
Res. CD N° 133/23

**ARTÍCULO 1º** El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las pautas para el ejercicio y la supervisión de los Ayudantes Estudiantes en el marco de las cátedras de las diferentes carreras del Departamento de Artes Dramáticas de la UNA, y tiene como marco general lo normado en el artículo 84 de la Ordenanza UNA N° 032/23.

**ARTÍCULO 2º** Podrán ser designados como Ayudantes Estudiantes quienes hayan aprobado la asignatura donde realizarán la ayudantía y, al menos el 50% de las materias de la carrera donde esté circunscripta la materia.

**ARTÍCULO 3º** Las designaciones de los/as ayudantes estudiantes deben ser aprobadas por el Consejo del DAD a solicitud de los/as titulares de cátedra. A fin de ser evaluadas las solicitudes, las cátedras deberán presentar:

- **Nombre y apellido del/a ayudante propuesto/a:**
- **Profesor/a Supervisor/a:** *(la supervisión debe estar siempre a cargo de un/a Profesor/a titular, asociado/a y/o adjunto/a)*
- **Certificado de materias aprobadas**

**ARTÍCULO 4º** Las fechas de presentación de solicitud de los/as ayudantes estudiantes se establecerán en el calendario académico.

**ARTÍCULO 5º:** Cada estudiante podrá desempeñarse como Ayudante por un tiempo máximo de 3 años, en cada carrera de grado que realice en el Departamento.

**ARTÍCULO 6º:** Las designaciones deberán solicitarse por un cuatrimestre (en el caso de las materias cuatrimestrales) y por un año (en el caso de las materias anuales). Las designaciones podrán renovarse hasta que el/la estudiante alcance el máximo de tiempo establecido en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 7º:** Los estudiantes no podrán realizar ayudantías en cátedras distintas en forma simultánea.

**ARTÍCULO 8º** Cada Profesor/a titular, Asociado/a y/o Adjunto/a podrá supervisar un máximo de 2 Ayudantes Estudiantes en forma simultánea en cada cátedra donde se desempeñe.

**ARTÍCULO 9º:** El/la Ayudante Estudiante podrá participar en la organización y ejecución de actividades docentes, siempre bajo la supervisión del profesor/a responsable. En ningún caso, el/la Ayudante Estudiante podrá quedarse a cargo de una clase, sin supervisión del Profesor Responsable.

**ARTÍCULO 9º** La realización de una ayudantía en alguna cátedra no implica excepción alguna en relación al cumplimiento de todas las obligaciones como estudiantes en otras materias, ni habilita excepciones o prioridades en la elección de horarios y/o cátedras al momento de la inscripción a materias.

**ARTÍCULO 10º** En el caso de que un Ayudante Estudiante deba finalizar antes sus funciones, el/la estudiante deberá presentar una nota a la Secretaría Académica, justificando las razones del cierre anticipado de su tarea.

U.N.A.
Art. Dramat.

Prof. Sergio Sabater  
Decano  
DEPTO. DE ARTES DRAMÁTICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES